

En el nombre de Dios Todo Poderoso. Amén. Yo, Mariano Jacinto Villalobos, hijo de Margarita Villalobos, y de padre no conocido, vecino de esta villa de Eredia, casado con Ana María Salasar, hija legítima de Cosme Salasar, y de Juana Maria [...], hallándonos los dos por la divina micericordia enfermos en cama de enfermedad, que su Divina Majestad se ha dignado darnos; pero en nuestro entero y cabal juicio, memoria, y entendimiento natural, crellendo y confesando, como firmemente cremos y confesamos el altísimo irrefutable, e incomprensible misterio de la beatísima trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas, que aunque realmente distintos tienen los mismos atributos, y son un solo dios verdadero, y una esencia, y substancia, y todos los demás misterios y sacramentos que cre y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuya feé y crencia hemos vivido y protestamos vivir y morir como católicos y fieles cristianos, temerosos de la muerte que es tan natural a toda viviente criatura, como incierta su hora, y tomando por nuestra interceзора y abogada a la siempre virgen e immaculada serenísima reina de los ánjeles, María Santísima, madre de Dios y señora nuestra, al Santo Ángel de nuestra guarda, a los de nuestro nombre y devoción, y demás de la corte celestial, para que impetren de Nuestro Señor y Ridentor Jesucristo, que por los infinitos méritos de su preciosísima

vida, pasión y muerte, nos perdone todas nuestras culpas, y lleve nuestras almas a gozar de su veatífica presencia, y para que cuando llegue aquella hora, estemos prevenidos con disposición testamentaria para resolver con maduro acuerdo y reflexión todo lo concerniente al descargo de nuestras conciencias, evitar con claridad todos las dudas y pleitos, *que* por su defecto puedan suscitarme después de nuestro fallecimiento, y para no tener a la hora de este, cuidado alguno temporal que nos estorve pedir a Dios de todas veras la remisión de nuestros pecados, otorgamos, hacemos y ordenamos este nuestro testamento en la forma y manera siguiente: Primeramente encomendamos nuestra alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el infinito valor de su sangre preciosa, y mandamos el cuerpo a la tierra de que fue tomado, el cual echo cadáver queremos se amortaje en mortajas blancas, y que se sepulten en el campo santo de esta iglesia parroquial con entierro llano, o como nuestros alvaseas quieran. Ítem mandamos que desde el día de nuestro fallecimiento en adelante se apliquen por nuestras almas un novenario de misas resadas; esto es, a cada uno o por cada uno de nosotros, cuya limosna se pagará de nuestros bienes, y lo declaramos

para que conste. Ítem legamos por una vez a las mandas forsozas y acostumbradas, que son santos lugares redención de cautivos, y Nuestra Señora de Guadalupe del Reino de Méjico, dos reales a cada uno. Ítem declaramos por nuestros bienes una casa está en esta villa, que es casi toda de adoves maderas labrada cubierta de teja con su cosina de madera redonda, que linda por el oriente con calle de por

medio con don Juan Antonio Bargas, por el poniente con doña Ramona Paniagua, y tiene dos liensos y medio de tapia propios, que son los dos de la calle, y el otro que tenemos con doña Ramona Panigua. Ítem declaramos por nuestros bienes una mesa grande, dos estrados de tablas, cuatro bancas, una cuja de tablas, una mesita, dos piedras de moler mais, otra chica de cacao, una acha, un caballo, un ajuar de andar a caballo con freno, alvarda, estrivos de lazo, un baulito pequeño con la ropa de nuestro uzo, y demás que se encuentre al tiempo de nuestro fallecimiento; declarámoslo para que conste. Ítem declaramos nos debe doña Josefa Flores cinco pesos, que en piedra me los quedó deviendo su finado marido don Juan Sandoval, cuya deuda la save su hijo don [...] y el sonor don Pedro Zolares; declarámoslo para que conste. Ítem para cumplir y pagar todas las disposiciones que contiene este nuestro testamento instituímos y nombramos por nuestros alvaseas testamentarias en primer lugar al presbítero don Joaquín Bonilla, y en su defecto al presbítero don Enidio Umaña, y usando de las facultades que nos conceden nuestras leyes reales, también les nombramos por nuestros jueces ádvitros en el modo dicho y a cada uno de por sí les conferimos amplio poder y facultad, para que fallescamos se apoderen de nuestros bienes, los verdaderos

en pública almoneda o fuera de ella, lo cumplan y paguen todo, cuyo encargo les dure el tiempo, que necesiten, pues se lo prorrogamos, y eso sin intervención de la justicia ordinaria. Ítem después de cumplido y pagado todos los legados aquí espresados, el resto de nuestros bienes mediante a que nos hallamos sin descendientes legítimos ni ascendientes, mandamos se distribuyan por nuestros alvaseas y jueces ádvitros en los fines que les dejamos comunicado en lo que les encargamos la conciencia, y descargamos la nuestra y por el presente revocamos y anulamos todos los demás testamentos, poderes para testar, codicilos y demás disposiciones,

que antes de aora hayamos formalizado por escrito, de palabra, o en otra forma para que ninguna valga, ni haga fee judicial, ni estrajudicialmente; exepto este nuestro último testamento, que queremos y mandamos se estime y tenga por tal, y se observe, y cumpla todo su contesto, como nuestra última deliverada voluntad, o en la mejor forma y vía que mejor haya lugar en derecho. Así lo otorgamos ante el señor alcalde de segunda vara don José Francisco de Borbón en Eredia a los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos dies y ocho años. Y yo dicho Alcalde certifico conosco a los otorgantes, y que por lo que hablan, preguntan y responden, están en su entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural, y de que así lo dijeron, otorgaron y no firmaron por no saver, de su ruego lo hiso conmigo el que aparese, siendo testigos instrumentales

don Evaristo Gutierres, don Rafael Molla, don Salvador Gutierres y Juan de la Crus Bargas, todos vecinos, y presentes a su otorgamiento José Francisco de Borbón. A ruego de los otorgantes [...] Panigua, Ancelmo Gutierres, Evaristo Gutierres, Rafael Molla, Salvador Gutierres, Juan de la Crus Bargas.

Concuerta con su original, que queda en el archivo de mi cargo, por el cual saqué, correjí y concerté, y a pedimento verbal del señor alvasea el presbítero don Joaquín Bonilla, doy el presente, que firmo yo, don Antonio Reyes, alcalde *ordinario* de primera nominación, en Villa Vieja, y marso ocho de mil ochocientos dies y nueve años, por ante los testigos con quienes actúo en falta de *escrivano*, lo que certifico

Antonio Reyes

José Francisco Fonseca | José Ángel Peres